

OEI



Firmado digitalmente por:
GÓMEZ GARCÍA Eduardo
Martín FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/08/2023 13:51:23-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/08/2023 19:16:43-0500

CONVENIO N° 017 -2023-MINEDU

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193 distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **Eduardo Martín Gómez García**, identificado con DNI N° 07621162, designado mediante Resolución Ministerial N° 235-2023-MINEDU, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU y modificatorias, en adelante **EL MINEDU**; y, de la otra parte, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, con RUC N° 20139200102, con domicilio legal en Av. Pablo Carrquiry N° 410, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su representante permanente y director en la República del Perú, señor **Juan Carlos Ruiz Rodríguez**, identificado con Carné de Identidad N° 20183444, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, designado mediante Orden Interior N° 33/2022, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del Acta/P-04.02/156.23, en adelante **LA OEI**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación; así como, concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

LA OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional. Asimismo, de acuerdo a sus estatutos, tiene entre sus fines generales colaborar estrecha y coordinadamente con los organismos gubernamentales que se ocupan de la educación, ciencia, tecnología y cultura y promover la cooperación horizontal de los países iberoamericanos en esos mismos campos; y entre sus fines específicos, cooperar con los Ministerios de Educación de los países iberoamericanos en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación técnica.

Para efectos del presente documento cuando se haga referencia al **MINEDU** y a la **OEI** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2023 12:08:51-0500



Firmado digitalmente por:
BELTRAN VARGAS Carmen
Magaly FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2023 18:11:13-0500



Firmado digitalmente por:
NAÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/08/2023 16:22:53-0500



Firmado digitalmente por:
GOMEZ GARCIA Eduardo
Martin FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/08/2023 13:51:30-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/08/2023 19:20:06-0500

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En el año 2010, se llevó a cabo en la República Argentina, la XX Conferencia Iberoamericana de Educación, en cuyo marco los Ministros de Educación Iberoamericanos acordaron aprobar el Programa denominado “Metas Educativas 2021: La educación que queremos para la generación de los Bicentenarios”, el cual establece once metas educativas, sus indicadores y sus niveles de desarrollo.

En virtud del alineamiento de las referidas metas educativas a las prioridades de la Política Educativa Nacional 2012-2016, se suscribió con fecha 06 de abril de 2015 el Convenio N° 087-2015-MINEDU, denominado “Convenio Marco de Cooperación entre el MINEDU y la OEI”, el cual tuvo una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

El 27 de septiembre de 2018, en La Antigua (Guatemala), el seno de la 77° Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la OEI, se aprobó el Programa-Presupuesto 2019-2020 de la OEI, el cual tiene los ejes estratégicos y programáticos que guiarán la actuación de la citada Organización durante el mencionado bienio. Asimismo, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Iberoamericanos acordaron alinear el Programa “Metas Educativas 2021” con los ODS de la Agenda 2030, la cual contempla entre sus ejes estratégicos uno dedicado a la mejora de la gobernanza de la educación y del liderazgo y dirección de los centros educativos.

El 14 de febrero de 2020 se firmó el Convenio N° 006-2020-MINEDU: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, con una vigencia de tres (03) años.

Mediante Carta N° OEI-091/ 2023 de fecha 15 de febrero de 2023, **LA OEI** expresó su interés en la celebración de un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de continuar estableciendo mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, mediante la realización de actividades, proyectos y programas de cooperación para asegurar el derecho a una educación de calidad.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Ley N° 22714, que aprueba el acuerdo para establecer en Lima Oficina de Educación Iberoamericana.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Legislativa N° 14003, que aprueba el Acta de Protocolización de los Estatutos de la Oficina de Educación Iberoamericana.
- Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerio y Organismos Públicos Descentralizados, así como de sus siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2023 12:09:09-0500



Firmado digitalmente por:
BELTRAN VARGAS Carmen
Magaly FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2023 18:11:30-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/08/2023 16:23:03-0500



- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación.
- Resolución Ministerial N° 344-2022-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación para el periodo 2019 – 2026.
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017–MINEDU/SG, denominada “Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- Estatutos de la OEI.
- Reglamento de los Estatutos de la OEI.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, mediante la realización de actividades, proyectos y programas de cooperación considerados de interés mutuo y con carácter preferente, para asegurar el derecho a una educación de calidad de todos los peruanos y peruanas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Prestarse mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro del objeto del presente Convenio.
2. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas sobre temas educativos.
3. Favorecer los intercambios tanto de personas como de recursos educacionales y de información.
4. Diseñar, gestionar y realizar programas y/o proyectos acordes con las respectivas funciones institucionales.

LAS PARTES, podrán contar, para el desarrollo de las actuaciones previstas, con la colaboración de otras instituciones, de carácter público o privado, que estén relacionadas con el objeto y compromisos del presente Convenio Marco y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito del mismo.





Firmado digitalmente por:
GÓMEZ GARCÍA Eduardo
Martín FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/08/2023 13:51:47-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/08/2023 19:20:26-0500

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante la suscripción de Convenios Específicos, **LAS PARTES** implementarán los programas, proyectos y/o actividades descritas en el presente Convenio Marco. Dichos Convenios específicos deberán considerar el objeto, plazo y modo de su ejecución.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero ni implica pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- a. Por **EL MINEDU**: Jefe (a) de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales
- b. Por **LA OEI**: Representante permanente y director de la oficina de la OEI en Perú

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su suscripción. Podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales, salvo renuncia o petición de modificación de una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio Marco, deberá ser realizada mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOBRE EL USO DE LOGOS INSTITUCIONALES

LAS PARTES podrán hacer uso de logos institucionales de la otra parte, únicamente en el material y recursos educativos que se generen en cumplimiento del objeto y compromisos asumidos en el presente Convenio Marco. Para dicho efecto, **LA OEI** deberá contar previamente con autorización expresa de **EI MINEDU**, en aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2023 12:10:37-0500



Firmado digitalmente por:
BELTRÁN VARGAS Carmen
Magaly FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2023 18:11:56-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/08/2023 16:23:20-0500



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio Marco quede resuelto de pleno derecho.
- b. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente Convenio Marco. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia, controversia, reclamo o duda que surgiera durante la aplicación de este Convenio Marco será resuelto sobre la base de la negociación directa y basada en la buena fe entre **LAS PARTES**. De no ser resueltas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y las demás normas establecidas en la legislación peruana sobre la materia. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Convenio Marco serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente y de las normas internas de cada una de las partes.
- 13.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración,



OEI



Firmado digitalmente por:
GÓMEZ GARCÍA Eduardo
Martín FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/08/2023 13:52:04-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/08/2023 19:20:48-0500

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, tercero y/o y personas vinculadas.

- 13.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.
- 13.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.
- 13.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio Marco, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el Convenio Marco a la otra por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El presente Convenio Marco estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales para **EL MINEDU**.

En el caso de **LA OEI**, se aplicará lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo. Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento en el caso de la OEI a través de la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int y en el caso del Ministerio de Educación a través de la Mesa Virtual o de la Mesa de Partes presencial ubicada en la Calle Del Comercio N° 193, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2023 12:11:08-0500



Firmado digitalmente por:
BELTRAN VARGAS Carmen
Magaly FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2023 18:12:21-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/08/2023 16:23:37-0500

OEI



Firmado digitalmente por:
GOMEZ GARCIA Eduardo
Martin FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/08/2023 13:52:14-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/08/2023 10:20:59-0500

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Marco surtirá plenos efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Nada de lo contenido en el presente Convenio Marco ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de **LA OEI**, aprobadas por el Decreto Ley N° 22714.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, lo suscriben **LAS PARTES** en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de agosto del año 2023.




EDUARDO MARTIN GOMEZ GARCIA
Secretario General
EL MINEDU


JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ
Representante Permanente y Director
LA OEI



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2023 12:11:26-0500



Firmado digitalmente por:
BELTRAN VARGAS Carmen
Magaly FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2023 18:12:36-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/08/2023 16:23:46-0500